

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Piles

2024/03402 *Anuncio del Ayuntamiento de Piles sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes a la tasa de basura y alcantarillado para el ejercicio 2024.*

#### ANUNCIO

Resolución de alcaldía n.º 147/2024, de fecha 11/03/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendidas las disposiciones reguladoras de la recaudación local contenidas en la Ley 58/2003 del 17 de diciembre, General Tributaria.

Dado que el periodo de exposición pública será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón.

Por todo el que precede, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Dar aprobación del siguiente padrones de cobro de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva:

TASA DE BASURA Y ALCANTARILLADO
168.695,68 €

PAGO VOLUNTARIO

TASA DE BASURA Y ALCANTARILLADO:

PERIODO	DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE MAYO
HORARIO	TODOS LOS DÍAS LABORABLES EN HORARIO DE CAJA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS (SUCURSALES DETALLADAS)
DOMICILIADOS	SE CARGARÁN EL DÍA 15 DE MAYO

SEGUNDO.- El pago de los tributos o precios públicos tendrá que realizar, por datáfono a las dependencias municipales en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, o a las sucursales que a continuación se indican:

- o SANTANDER.
- o BBVA.
- o CAIXABANK.

TERCERO.- Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formular recurso de reposición ante el órgano que ha adoptado el acto administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día



siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago, de acuerdo con el artículo 223 de la LGT de exposición pública de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo cual determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, si procede, de las costas del procedimiento de apremio.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

Piles, a 11 de marzo de 2024. —La alcaldesa, Cristina Fonet Ausina.

